

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A ADOPTAR POR EL SR. ALCALDE D. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO.

ASUNTO: APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIOS PRESENCIALES QUE DEBAN REALIZARSE FUERA DE LA ISLA PARA EL CURSO 2026/2027.

EXPEDIENTE: 742/2026

Atendiendo a la necesidad de establecer unas bases para acceder a "Ayudas económicas al transporte para los estudios que deban realizarse fuera de la isla para el curso 2026/2027", que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, tal y como prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo cumplimiento de las disposiciones, principio y requisitos contenidos en el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases que han de regir las "Ayudas económicas destinadas al transporte para los estudios presenciales que deban realizarse fuera de la isla para el curso 2026/2027", y que a continuación se transcriben:

"CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS PRESENCIALES QUE DEBAN REALIZARSE FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA DURANTE EL CURSO 2026/2027.

1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de Alajeró de ayudas económicas destinadas a contribuir a sufragar los gastos de transporte y desplazamiento de estudiantes residentes en el municipio de Alajeró que, durante el curso académico 2026/2027, cursen fuera de la isla de La Gomera alguna de las siguientes enseñanzas en modalidad presencial:

a) Bachillerato de Artes.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.

d) Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado.

e) Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plascencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL.
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental Ver firma MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07 Ver sello			

Con carácter general, los estudios para los que se solicite la ayuda no deberán poder cursarse en modalidad presencial en la isla de La Gomera durante el curso académico 2026/2027.

A estos efectos, se entenderá que unos estudios no pueden cursarse en La Gomera cuando no exista en la isla oferta educativa presencial correspondiente a la misma titulación oficial, ciclo formativo, especialidad o itinerario que curse la persona solicitante.

Excepcionalmente, podrán ser objeto de estas ayudas aquellos estudios que, aun contando con oferta presencial en la isla de La Gomera, deban cursarse fuera de ella cuando concorra alguna circunstancia objetiva, excepcional y debidamente acreditada que determine la necesidad de realizar los estudios fuera de la isla.

A estos efectos, podrán admitirse, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) La inexistencia de plazas disponibles en La Gomera en los estudios correspondientes, siempre que quede debidamente acreditada.

b) La existencia de necesidades académicas o educativas específicas que hagan necesario cursar los estudios fuera de la isla.

c) La necesidad de continuar un itinerario, especialidad o formación previamente iniciada que no pueda proseguirse en La Gomera en condiciones académicas equivalentes.

d) La realización de actividad deportiva de alto nivel o rendimiento, o la incorporación a programas de tecnificación deportiva, clubes o entidades deportivas que exijan la permanencia habitual de la persona estudiante fuera de La Gomera y hagan objetivamente necesario compatibilizar dicha actividad con sus estudios.

La mera pertenencia, inscripción o vinculación con un club o entidad deportiva situada fuera de La Gomera no determinará, por sí sola, el cumplimiento de este requisito, debiendo acreditarse la necesidad efectiva de permanencia habitual fuera de la isla.

e) Otras circunstancias de naturaleza análoga a las anteriores, debidamente acreditadas, que determinen objetivamente la necesidad de realizar los estudios fuera de La Gomera.

No se considerarán circunstancias suficientes, por sí solas, la simple preferencia por un determinado centro educativo, la conveniencia personal, familiar o económica ni cualquier otra decisión voluntaria que no determine objetivamente la necesidad de cursar los estudios fuera de la isla.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393		
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07		- 2/17 - Fecha de emisión de esta copia: 13-10-2026 11:05:54



La apreciación de estas circunstancias tendrá exclusivamente por objeto determinar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda y no supondrá la valoración comparativa de las personas solicitantes ni otorgará preferencia alguna frente a otras solicitudes.

2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

Las ayudas reguladas en las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alajeró y demás normativa que resulte de aplicación.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la especialidad prevista en el artículo 55.1 de su Reglamento.

De conformidad con el citado artículo 55.1, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria resulte suficiente para atenderlas en su totalidad, atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación.

En consecuencia, cuando exista crédito suficiente, no se efectuará valoración comparativa, no se asignará puntuación ni se establecerá orden de prelación entre las solicitudes que cumplan los requisitos, correspondiendo a cada persona beneficiaria la cuantía que resulte de aplicar los criterios objetivos establecidos en la base 10.

Cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender en su totalidad las ayudas correspondientes a todas las solicitudes que reúnan los requisitos, se procederá al prorrateo del crédito disponible entre las personas beneficiarias. El prorrateo se efectuará aplicando a las cuantías individuales que corresponderían conforme a la base 10 un mismo porcentaje de reducción, determinado por la proporción existente entre el crédito disponible y el importe total necesario para atender todas las solicitudes admitidas.

3. Crédito presupuestario

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento.

El crédito máximo destinado a la convocatoria será de 25.000 euros.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07		Fecha de emisión de esta copia: 13-10-2026 11:05:54	

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin que la suma de las subvenciones concedidas pueda superar el crédito disponible.

4. Personas beneficiarias

Tendrán la condición de beneficiarias las personas estudiantes que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases y presenten la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido.

Cuando la persona beneficiaria sea menor de edad actuará a través de quien ostente su representación legal en aquellos actos y trámites en que resulte necesario, sin que dicha representación altere la condición de beneficiaria de la persona estudiante.

5. Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1. Empadronamiento

Estar empadronadas en el municipio de Alajeró de forma ininterrumpida desde, al menos, el 1 de enero de 2026, y mantener dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Matrícula

Estar matriculadas durante el curso académico 2026/2027 en alguna de las enseñanzas contempladas en la base primera, en modalidad presencial, en un centro público o privado debidamente autorizado por la Administración educativa competente.

5.3. Realización de los estudios fuera de La Gomera

Los estudios deberán cursarse fuera de la isla de La Gomera por no existir en la isla la correspondiente oferta educativa presencial o, existiendo, por concurrir alguna de las circunstancias excepcionales previstas en la base primera.

5.4. Rendimiento académico

En el caso de estudiantes de Bachillerato de Artes y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán haber promocionado al curso siguiente conforme a la normativa académica aplicable.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTAL.
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			

En el caso de estudiantes universitarios de Grado o Máster Universitario, deberán haber superado durante el curso académico anterior al menos el 50 % de los créditos en los que hubieran estado matriculados.

5.5. Personas estudiantes de nuevo ingreso

El requisito de rendimiento académico previsto en la base 5.4 no será exigible a las personas que se matriculen por primera vez, durante el curso académico 2026/2027, en los estudios para los que soliciten la ayuda.

5.6. Requisitos generales

Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente para obtener la condición de beneficiarias.

En particular, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alajero.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrá realizarse mediante declaración responsable al no superar la cuantía individual de la subvención los 3.000 euros, conforme al artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La situación respecto de obligaciones por reintegro también puede acreditarse mediante declaración responsable, conforme a su artículo 25.

6. Solicitud y documentación

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, disponible en su sede electrónica y en la oficina municipal de Playa de Santiago. Dicho modelo incorporará las declaraciones responsables necesarias para acreditar que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en los supuestos en que legalmente proceda, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La solicitud deberá acompañarse de:

a) DNI, NIE o documento identificativo equivalente de la persona solicitante y, cuando proceda, de quien ostente su representación legal, salvo cuando

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL.
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393		
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07		

pueda ser consultado por el Ayuntamiento conforme a la normativa aplicable.

b) Documento acreditativo de la matrícula correspondiente al curso académico 2026/2027, en el que figure el centro, estudios y modalidad.

c) En su caso, justificante del abono de las tasas o precios académicos cuando resulte necesario para acreditar la efectiva formalización de la matrícula.

d) Certificación académica correspondiente al curso 2025/2026 que permita determinar el cumplimiento del requisito previsto en la base 5.4.

e) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, en el que figure el código IBAN. La persona beneficiaria deberá figurar como titular o cotitular, sin perjuicio de las particularidades aplicables a menores de edad.

f) En los supuestos excepcionales contemplados en la base primera, documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

El empadronamiento será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, salvo que hubieran variado respecto de los anteriormente facilitados o el Ayuntamiento requiera su actualización para la correcta instrucción del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

7. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento de Alajeró destinada a financiar la misma finalidad durante el curso académico 2026/2027.

Serán compatibles con las ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, salvo que su normativa reguladora establezca expresamente la incompatibilidad.

8. Publicidad y plazo de presentación

La convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07		- 6/17 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 13-10-2026 11:05:54	

de Santa Cruz de Tenerife, conforme al régimen de publicidad previsto en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alajeró y la oficina municipal de Playa de Santiago.

El plazo para presentar solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento de Alajeró.
- b) En la Oficina Municipal de Playa de Santiago.
- c) En la sede electrónica municipal.
- d) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Subsanación

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos correspondientes.

Si no atendiese el requerimiento dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.

10. Cuantía de las ayudas

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos podrán obtener la ayuda correspondiente conforme a las cuantías previstas en esta base, dentro del límite del crédito disponible.

La cuantía se determinará exclusivamente atendiendo al lugar de realización de los estudios y al carácter público o privado del centro.

A) Estudios realizados en centros públicos

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: 300 euros.

Provincia de Las Palmas: 400 euros.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			

Península o extranjero: 500 euros.

B) Estudios realizados en centros privados debidamente autorizados

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: 250 euros.

Provincia de Las Palmas: 350 euros.

Península o extranjero: 450 euros.

Estas circunstancias tendrán exclusivamente la consideración de criterios objetivos para determinar la cuantía individual de la ayuda y no constituirán criterios de valoración, puntuación o prelación entre solicitudes. En caso de insuficiencia del crédito disponible, las cuantías individualmente determinadas conforme a esta base serán objeto del prorrateo previsto en la base 2.

Las cuantías previstas en esta base tienen carácter predeterminado y tienen por objeto contribuir parcialmente a los gastos de transporte y desplazamiento derivados de la realización de los estudios fuera de La Gomera, sin que su importe se determine en función del coste individual y efectivo de los desplazamientos realizados por cada persona beneficiaria.

11. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Corresponderá al órgano instructor examinar las solicitudes y la documentación presentada, efectuar los requerimientos de subsanación que procedan, comprobar el cumplimiento de los requisitos y las circunstancias alegadas por las personas solicitantes, realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias y determinar la cuantía individual de las ayudas, incluido, en su caso, el prorrateo previsto en las presentes bases.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se constituirá un órgano colegiado, que estará integrado por:

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			

a) La persona titular de la Concejalía competente en materia de Educación, que ejercerá la Presidencia.

b) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Alajeró.

c) Una persona funcionaria del Ayuntamiento de Alajeró, designada por la Alcaldía.

El órgano colegiado, una vez examinadas las actuaciones realizadas por el órgano instructor, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

A la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que contendrá:

a) La relación de personas propuestas como beneficiarias.

b) La cuantía individual correspondiente a cada una y, en su caso, la aplicación del prorrateo previsto en las presentes bases.

c) Las solicitudes propuestas para su desestimación, con indicación de su causa.

d) Los desistimientos o renunciaciones que, en su caso, se hayan producido.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alajeró, concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La publicación surtirá los efectos de notificación en los términos previstos en la base 13.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar la relación de personas para las que se propone la concesión de la ayuda y su

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			

cuantía, así como las solicitudes cuya desestimación, desistimiento o renuncia se proponga, con indicación de la causa correspondiente.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver.

12. Resolución

La competencia para resolver corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se encuentren vigentes.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución será motivada y contendrá, al menos:

- a) Personas beneficiarias.
- b) Cuantía concedida a cada una.
- c) Solicitudes desestimadas y causa de la desestimación.
- d) Desistimientos, cuando procedan.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

13. Publicación y notificación

Los actos integrantes del procedimiento que deban ser objeto de publicación, incluida la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alajero, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrán publicarse, con carácter complementario, en el tablón de anuncios municipal, sin que esta publicación complementaria sustituya a la efectuada en la sede electrónica.

Las publicaciones se efectuarán respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, las cautelas aplicables cuando las personas interesadas sean menores de edad.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTAL.
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			

La información relativa a las subvenciones concedidas será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

14. Recursos

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados conforme a la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera resultar procedente.

15. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda.
- b) Mantener la matrícula y cursar los estudios durante el curso académico correspondiente, salvo causa debidamente justificada.
- c) Realizar los estudios en modalidad presencial.
- d) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alajero.
- g) Facilitar la documentación e información que les sea requerida.
- h) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los supuestos legalmente previstos.

Estas obligaciones responden al régimen general establecido para los beneficiarios en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Acreditación de las condiciones de concesión

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL.
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			

Las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de las circunstancias establecidas en las presentes bases, cuya acreditación se efectuará con carácter previo a la concesión mediante la documentación aportada con la solicitud y las comprobaciones que realice el Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se exigirá a las personas beneficiarias la presentación de una justificación posterior, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento para verificar el mantenimiento y cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión.

17. Pago

Acreditadas con carácter previo a la concesión las circunstancias determinantes de la ayuda en los términos previstos en la base anterior, el pago se realizará una vez dictada la resolución de concesión y efectuadas las comprobaciones legalmente procedentes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

18. Modificación y reintegro

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Alajeró.

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda, junto con los intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y, especialmente, en los supuestos siguientes:

a) La obtención de la ayuda falseando las condiciones exigidas u ocultando circunstancias que hubieran impedido su concesión.

b) El incumplimiento total o parcial de la finalidad subvencionada.

c) La anulación de la matrícula o el abandono injustificado de los estudios cuando determine el incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

d) El incumplimiento de la obligación de comunicar circunstancias relevantes para la concesión.

e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

f) Los demás supuestos legalmente establecidos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTAL.
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393		
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07		

19. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Alajeró para la gestión, instrucción, resolución, pago, comprobación y control de las ayudas reguladas en estas bases.

El tratamiento y publicación de los datos se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la difusión innecesaria de datos personales y se observarán especiales cautelas respecto de las personas menores de edad.

20. Régimen de control

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación resulten necesarias para verificar:

- a) El cumplimiento de los requisitos.
- b) La veracidad de las declaraciones efectuadas.
- c) La continuidad de la matrícula.
- d) La realización presencial de los estudios.
- e) El cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- f) La eventual concurrencia de otras ayudas.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a facilitar la información y documentación que les sea requerida para dichas actuaciones de comprobación y control.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIOS PRESENCIALES QUE DEBAN REALIZARSE FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA DURANTE EL CURSO 2026/2027.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./D.^a.....,
con DNI/NIE, teléfono y correo electrónico

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR (si procede)

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Domicilio:.....
.....
Teléfono:.....
.....
Correo electrónico:
.....

3. DATOS DE LOS ESTUDIOS

☐ Bachillerato de Artes.
☐ Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio.
☐ Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior.
☐ Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado.
☐ Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.
Carácter del centro: ☐ Público ☐ Privado

4. EXPONE

Primero. Que la persona estudiante se encuentra matriculada durante el curso académico 2026/2027 en las enseñanzas indicadas, en modalidad presencial, en un centro público o privado debidamente autorizado.

Segundo. Que los estudios se realizan fuera de la isla de La Gomera:

☐ Por no existir en la isla oferta educativa presencial correspondiente a la misma titulación, ciclo formativo, especialidad o itinerario.

☐ Por concurrir alguna de las circunstancias excepcionales previstas en la base primera de la convocatoria.

Tercero. Que cumple el requisito de rendimiento académico previsto en la base 5.4 de la convocatoria.

☐ La persona estudiante se matricula por primera vez en los estudios para los que solicita la ayuda durante el curso académico 2026/2027.

Cuarto. Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y aporta la documentación requerida.

5. SOLICITA

Que, previos los trámites oportunos, le sea concedida la ayuda económica destinada al transporte para la realización de estudios presenciales fuera de la isla de La Gomera durante el curso académico 2026/2027, y que, en caso de resultar beneficiaria, la cuantía concedida sea abonada mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL.
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			

IBAN: ES

En Alajeró, a _____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante o de su representante legal:
Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ DNI/NIE de la persona estudiante y, cuando proceda, de quien ostente su representación legal, salvo que puedan ser consultados por el Ayuntamiento.
- ☐ Documento acreditativo de la matrícula correspondiente al curso 2026/2027, en el que figuren el centro, los estudios y la modalidad presencial.
- ☐ Justificante del abono de las tasas o precios académicos, cuando resulte necesario para acreditar la efectiva formalización de la matrícula.
- ☐ Certificación académica del curso 2025/2026, cuando sea exigible para acreditar el requisito de rendimiento académico.
- ☐ Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, con indicación del IBAN.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias excepcionales que justifican la realización de los estudios fuera de La Gomera.
- ☐ Otra documentación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante o, en caso de ser menor de edad, quien ostente su representación legal, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos y completos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña.
2. Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al no superar la cuantía individual de la subvención el importe de 3.000 euros.
4. Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alajeró.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			

6. Que no ha obtenido otra subvención o ayuda del Ayuntamiento de Alajeró destinada a financiar la misma finalidad durante el curso académico 2026/2027.
7. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alajeró cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.
8. Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Asimismo, la persona firmante se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alajeró y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona solicitante o de su representante legal

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, los datos de carácter personal serán utilizados para la gestión del trámite referenciado en el presente documento. Todo ello en base al consentimiento expreso para su solicitud y en cumplimiento de las obligaciones legales. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a otras terceras personas salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ, Plaza del Pueblo nº86. CP 38812 Alajeró (Santa Cruz de Tenerife). Igualmente, podrán ejercerse dichos derechos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: secretaria@ayuntamientoalajero.es. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de dichos derechos, se podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: secretaria@ayuntamientoalajero.es."

Segundo. - Aprobar los datos económicos y presupuestarios correspondientes a la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria: 3260.48100
 - Proyecto de gastos: 26.3.0000034
 - Nº de Subvención: 2026.000003
 - Fases de gestión de gastos que se aprueban: ADOP
 - Importe inicial: 25.000€

Tercero. - Designar a D. Santiago Manuel Díaz Rodríguez, Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alajeró, como persona encargada de ejercer las funciones de órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Firmado electrónicamente
 Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTAL.
 Firmado electrónicamente
 Mª Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393		
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07		

Cuarto. - Designar a las siguientes personas como integrantes del órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 11 de las bases reguladoras:

- **D.ª María Elena Ramos Arzola**, Concejala de Educación y Cultura, que ejercerá la Presidencia.
- **D.ª María Begoña Hernández Martín**, titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Alajeró.
- **D.ª Guacimara Hernández Mendoza**, funcionaria del Ayuntamiento de Alajeró, designada por la Alcaldía.

Quinto. - Ordenar la publicación de un extracto de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dado en Alajeró.

La Secretaria Actal.,

Se acepta la anterior propuesta en sus propios términos, elevándola a la categoría de Resolución. Transcríbase al Libro de Resoluciones

El Alcalde,

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTAL.
Firmado electrónicamente
Mª Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-10-2026 09:05:57 Fecha: 13-10-2026 10:50:05	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 575/2026	Fecha: 13-10-2026 10:50	
Nº expediente administrativo: 742/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4478D31897A8E2184BA82C97D339F393 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/4478D31897A8E2184BA82C97D339F393			
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 10:50:07			